

### CLASES PASIVAS.- REAL DECRETO 497/2020

En el BOE de 01 de mayo, se ha publicado el [Real Decreto 497/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones](#). El RDL 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo (BOE del 22 de abril), introducía, en su articulado, las modificaciones normativas necesarias para hacer efectiva la integración del Régimen de Clases Pasivas en el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, completando el mandato que introducía, el pasado 13 de enero, el Real Decreto 2/2020, de 12 de enero, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales y el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, y así conseguir desgajar, competencialmente, la gestión del sistema de clases pasivas desde la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas, del Ministerio de Hacienda, a la nueva Subdirección General de Clases Pasivas, del INSS ([Tal como ya informamos el pasado 23-04-2020](#))

Por lo tanto, **DESDE EL 6 DE OCTUBRE DE 2020**, la Subdirección General de Clases Pasivas, adscrita al INSS, asumirá las funciones de reconocimiento, gestión y propuesta de los pagos de las pensiones del Régimen de Clases Pasivas del Estado (**el pago efectivo lo realizará la TGSS**), así como la resolución de los recursos interpuestos frente a los acuerdos en materia de Clases Pasivas y las funciones de información y atención al público, con un período transitorio, desde el 6 de octubre y hasta que se produzca la total asunción de la gestión del Régimen de Clases Pasivas del Estado por la Subdirección General de Clases Pasivas, integrada en el INSS, en el que las funciones serán asumidas por la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones. **Y HASTA EL 6 DE OCTUBRE DE 2020**, y mientras que se procede a la integración efectiva de los créditos presupuestarios y de los medios materiales y personales adscritos a las funciones relativas al Régimen de Clases Pasivas del Estado, **seguirá siendo la Subdirección General de Gestión de Clases Pasivas, dependiente de la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas, del Ministerio de Hacienda, quien asumirá las competencias en materia de reconocimiento, gestión y propuesta de pagos de las prestaciones de clases pasivas.**

**IMPORTANTE.-** Como ya informamos, **no se modifica el régimen jurídico prestacional del sistema de clases pasivas, ni en el tipo ni en las características de las prestaciones (las de jubilación por edad o por incapacidad, y las de muerte y supervivencia,...) ni en sus cuantías, ni en los requisitos necesarios para su percepción, que siguen siendo, exactamente, los mismos. Continúa igual la posibilidad de jubilarse de forma voluntaria a los 60 años, con 30 años de servicios prestados (o cotizados), continúa igual la edad de la jubilación forzosa a los 65 años**, con la posibilidad de mantenerse, mediante la petición de las prórrogas correspondientes, en el servicio activo hasta los 70 años, así como los requisitos y características de la jubilación por

06/05/2020

Palacio de Justicia (local)  
S/C. de Tenerife – 38003  
Tfno. 922-349564 / 607-555735  
Fax 922-349565 / 600-755903  
ugtjusticiaSCTenerife@gmail.com

Ciudad de la Justicia (local)  
Las Palmas de Gran Canaria  
Tfno. 928-116423 / 652-816839  
Fax 928-429785 / 629-519343  
ugtjusticialaspalmas@gmail.com

Edificio Judicial Arrecife  
Tfno. 687-490881  
Juzgados Fuerteventura  
Tfno. 662-957275  
ugtjusticialanzarote@gmail.com

**WEB** <http://canarias.fspugt.es/sectores/sindicato-de-justicia> o <http://canarias.fspugt.es>

**Twitter.-** @CanariasUgt

Página 1 de 2

incapacidad,..., y se seguirán aplicando los complementos por maternidad, o los incrementos por la prórroga en el servicio activo, etc.

Asimismo consideramos importante dejar claro que estos cambios en el ámbito de gestión de las prestaciones del sistema de clases pasivas no tienen nada que ver ni hay que asociarlos, para nada, con el régimen prestacional de la MUGEJU (prestaciones de asistencia sanitaria, económicas, o sociales) que, como organismo público, depende del Ministerio de Justicia.

También entendemos necesario comentar, sin que ello suponga ninguna mala ventura adivinatoria, que cualquier modificación que se realizase en un futuro en el régimen prestacional del sistema de clases pasivas no dependerá, en absoluto, del órgano administrativo (ya fuera uno u otro) que nos gestione, sino de la voluntad del Gobierno de turno en hacerlo o no.

## REUNIÓN MESA SECTORIAL JUSTICIA CANARIAS

Tal como ya informamos ayer ([Informa de reunión con el Ministerio de Justicia](#)), que se había convocado reunión en Canarias para tratar la adaptación, si procede, de nuevas dotaciones de personal de acuerdo al Real Decreto Ley 16/2020, de 18 de abril para el día de hoy, se nos ha informado que se suspende la reunión a la vista de lo que igualmente se acuerde en la reunión con el Ministerio de Justicia y las organizaciones sindicales que se está celebrando hoy a partir de las 11:00 horas, procediendo posteriormente a convocar la reunión acordada.

Por consiguiente, y ante las múltiples dudas que están surgiendo, hasta que no se celebre la reunión de Mesa Sectorial en Canarias, y se acuerde lo oportuno, NO HABRÁN TURNOS DE MAÑANA Y TARDE, en el caso que se acuerden, Y DEMÁS MODIFICACIONES, permaneciendo los servicios esenciales como hasta ahora.

## INSTRUCCIONES TELETRABAJO

Se ha procedido a dictar [Instrucciones de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia relativas a la implantación con carácter temporal de la prestación de trabajo mediante la modalidad de “teletrabajo” en el ámbito de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Canarias durante la vigencia del Estado de Alarma y durante el período de reactivación motivado por el COVID-19.](#)

En las referidas instrucciones se han recogido prácticamente la totalidad de las modificaciones solicitadas por este sindicato en borrador inicial, como por ejemplo que la regla general fuera que las herramientas del teletrabajo las pusiera el empleado público, así como recalcar el carácter temporal de la medida para su posterior desarrollo con mayores garantías.

**TU APOYO recompensa nuestro trabajo**

**06/05/2020**

Palacio de Justicia (local)  
S/C. de Tenerife – 38003  
Tfno. 922-349564 / 607-555735  
Fax 922-349565 / 600-755903  
ugtjusticiaSCTenerife@gmail.com

Ciudad de la Justicia (local)  
Las Palmas de Gran Canaria  
Tfno. 928-116423 / 652-816839  
Fax 928-429785 / 629-519343  
ugtjusticialaspalmas@gmail.com

Edificio Judicial Arrecife  
Tfno. 687-490881  
Juzgados Fuerteventura  
Tfno. 662-957275  
ugtjusticialanzarote@gmail.com

**WEB** <http://canarias.fspugt.es/sectores/sindicato-de-justicia> o <http://canarias.fspugt.es>  
**Twitter.-** @CanariasUgt

Página 2 de 2